



Resolución Directoral

N° 00224-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° 00085-2021-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 06 de abril de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, remite el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, cumplimiento de las Normas en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo e Implementación de Equipos de Protección Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo en Instituciones Educativas, con veintinueve (29) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores. También mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, de fecha 06 de mayo del 2020, Aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, establece en el Principio de Prevención que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; y según el artículo 1, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la

EXPEDIENTE: SG2021-INT-0012250

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8C34C5**



normativa sobre la material. Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; disponiendo en el numeral 2.1 que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y en el numeral 2.1.5, que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, asimismo mediante los Decretos de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes y excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID – 19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional, asimismo, el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, dispone proroga del Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM Y N° 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, la proroga es a partir del 01 de mayo hasta por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020/MINSA, se aprobó el documento técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19”, en adelante los Lineamientos; teniendo como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID – 19) en el ámbito laboral;

Que, en esa línea, la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM aprobó los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; disponiendo en su literal d), numeral 1, sobre las Medidas Prioritarias Iniciales que debe implementar y adoptar toda entidad pública para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía: “Elaborar y aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo” de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA”;

Que, Resolución Ministerial N° 179-2020-MINEDU, Aprueban Norma Técnica denominada Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020”;

Que, Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Guía para la aplicación del trabajo remoto”; con R.M. N° 039-2020/MINSA, aprueba el Documento Técnico: “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de

EXPEDIENTE: SG2021-INT-0012250

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8C34C5**



introducción del Coronavirus 2019”; la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, que aprueba documento denominado: Especificaciones técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario; y la R.M. N° 193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria;

Que, Resolución Viceministerial N° 157-2020-MINEDU, Aprueban documentos normativos “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID- 19” y “Orientaciones para la supervisión del desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19”;

Que, con Resolución Directoral N° 00298-2020-ENSFJMAS, de fecha 15 de septiembre del 2020 se aprobó el plan de vigilancia y se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas año 2020;

Que, cabe indicar que de acuerdo al artículo 136° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las entidades publican en su portal institucional sus instrumentos de gestión, y en adición, también publican las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y otras pertinentes que deba conocer todo servidor civil y que tengan relación con el desarrollo de su relación de trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-MINSA, de fecha 27 de noviembre del 2020, se aprueba el Documento Técnico “Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud por exposición al SARS-CoV-2”; Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/las trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, es necesario aprobar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas año 2021, tiene como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas” con riesgo de exposición al Sars-Cov-19 (COVID-19);

Que, mediante Resolución Directoral N° 00221-2021-ENSFJMAS, de fecha 13 de mayo del 2021, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas año 2021, con eficacia anticipada de fecha 06 de abril del 2021;

Que, con documento del Visto, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, en cumplimiento de sus funciones ha presentado el Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo 2021, para opinión, revisión, aprobación y posterior ejecución; documento que deberá ser aprobado mediante Resolución Directoral, mismo que debe ser remitido al Ministerio de Salud;

Que, con Informe N° 00066-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 21 de abril de 2021, la Secretaría General remite el Acta de Reunión de Consejo Directivo, realizada el 09 de abril de

EXPEDIENTE: SG2021-INT-0012250

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8C34C5**



2021, en la cual se aprobó el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas año 2021;

Que, con Memorándum N° 00669-2021-ENSFJMA/DGde fecha 23 de abril de 2021, la Dirección General, contando con informe favorable de la Secretaría General y el Acta de Consejo Directivo del 09 de abril de 2021, en la que se aprueba el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas año 2021, autoriza expedir la resolución directoral correspondiente;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración; Secretario General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OFICIALIZAR, la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas año 2021, que como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución, que consta en los antecedentes de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección de Administración, el Jefe de Personal, el encargado de Bienestar Social, el Equipo Médico y el Comité de Vigilancia implemente el protocolo con equipos de protección y realice la señalización, de medidas y todas las gestiones de entradas, salidas y la permeancia dentro de la institución del trabajo remoto, presencial, semi presencial y mixto, durante la pandemia y se cumpla con los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Dirección de Administración de la institución registre el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaría General, mediante Tramite Documentario notifique la presente Resolución y su anexo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución de conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

EXPEDIENTE: SG2021-INT-0012250

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8C34C5**





EXPEDIENTE: SG2021-INT-0012250

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8C34C5**